



Convenio Adultos Mayores

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Rector **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. n° 16.573.392), en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en calle Vera 3121, de la ciudad de Santa Fe, en este acto representada por su Presidente, **Miguel Angel BARRIOS** (D.N.I. n° 7.656.157, en adelante la "**INSTITUCIÓN**", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: De los Objetivos: El presente Acuerdo tiene por objeto permitir, facilitar en incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.-

SEGUNDA: Con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Acuerdo, cada una de las partes convienen la designación de un representante titular y un alterno, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.-

TERCERA: Obligaciones de las partes: a) En función de los programas de trabajo que ambas instituciones convengan realizar dentro del presente Acuerdo, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos. b) Las tareas a las cuales dará lugar este Acuerdo deberán ser instrumentadas a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los acuerdos específicos serán transmitidos y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización, presupuesto y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-



CUARTA: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo es estrechar relaciones entre la "**UNIVERSIDAD**" y la "**INSTITUCIÓN**", debiendo ser éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-

SEXTA: La firma de este Acuerdo no implica exclusividad, cualquiera de las partes signatarias podrán suscribir acuerdos o convenios similares con otras instituciones.-

SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por un año, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su intención en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno.-

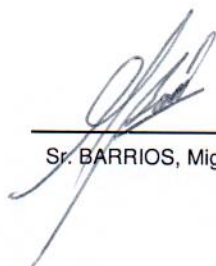
OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo.-

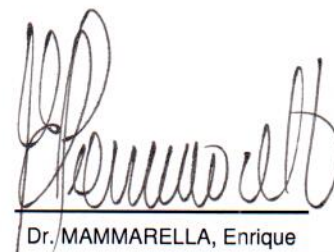
Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra estilizada, posiblemente un 'F' o 'P'.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra estilizada, posiblemente un 'P' o 'R'.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de MAYO de 2022.


Sr. BARRIOS, Miguel Angel


Dr. MAMMARELLA, Enrique